



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 297-2019-R

Lambayeque, 6 de marzo de 2019

#### VISTO:

El expediente N° 1126-2019-SG, presentado por el Dr. Segundo Alejandro Cabrera Gástelo, Decano de la Facultad de Medicina Humana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 085 y 126-2019-FMH-D, emitido por el Dr. Segundo Alejandro Cabrera Gástelo, Decano de la Facultad de Medicina Humana, de esta Universidad, solicita una reevaluación exhaustiva sobre Recurso de Reconsideración, presentado por el Dr. Gustavo Enrique Anteparra Paredes, a la licencia con goce de haber del 15 de julio al 31 de diciembre de 2018, para realizar su residentado médico en la modalidad de CAUTIVA en el Hospital Regional de Lambayeque;

Que, la Vacante Cautiva. En el caso de sub – materia referente a los Gobiernos Regionales en las sedes de salud de sus regiones – Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias regionales de Salud destinada exclusivamente a médicos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 de la propia Dirección Regional de Salud, en la Región donde se oferta la vacante. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, 278 ni 1057 (CAS). El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3B y presentar copia fedatada de su Resolución de nombramiento ante la universidad donde postula. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad. En esta modalidad, la Institución de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el periodo de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables;

Que, el expediente cuenta con el Oficio N° 1248 y 1796-2018-OGRRHH, de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 151-2019-OGAJ, de fecha 13 de febrero del 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que el documento legalizado notarialmente por el Decano de la Facultad de Medicina Humana Dr. Segundo Alejandro Cabrera Gástelo, acredita que el Dr. Gustavo Enrique Anteparra Paredes ha ingresado en la sede del Hospital Regional Lambayeque en la especialidad de Ginecología y Obstetricia en la Modalidad de CAUTIVA en el proceso de Admisión al Residentado Médico 2018 de la Facultad de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, existiendo contradicción con los fundamentos esgrimidos por el docente en su recurso de reconsideración y con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 1112-2018.GR.LAMB/GERESA-OEAD, asimismo precisa que el recurrente no ha definido y/o fundamentado su pedido de manera clara y precisa, máxime si de los documentos anexados existen contricciones entre si y de la fundamentación jurídica consignada (decreto Supremo N° 008-88-SA y Resolución Suprema N° 002-2006-SA); han sido aplicados al recurrente a través de la Resolución Jefatural N° 1112-2018-GR.LAMB/GERESA-OEAD, acto que no podría darse dos veces de manera paralela en dos entidades distintas para la misma actividad;

En uso de las atribuciones que confiere al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad

#### SE RESUELVE:

1° **DECLARAR, infundado**, el recurso de reconsideración, presentado por el docente **GUSTAVO ENRIQUE ANTEPARRA PAREDES**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2° **Dar a conocer** la presente resolución a las instancias correspondientes y al Órgano de Control Institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**AMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector